REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS

ARTICULO 1°. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL PROCESO ELECTORAL. La Junta Directiva, el Comité de Control Social y todos aquellos que de acuerdo con los estatutos y la ley intervengan en el proceso electoral, se regirán en la interpretación y aplicación de la norma por los siguientes principios

- a. Principio de Imparcialidad: Es la exigencia que se hace a los partícipes del proceso, bien sea candidatos u organizadores para que en ningún momento actúen en beneficio de intereses particulares o de grupos determinados.
- b. Principio del Voto Secreto: El voto secreto es una garantía que se establece y que impide que un tercero pueda influir en su voto o conocerlo, lo anterior garantiza que cada asociado pueda votar libre e incondicionalmente.
- c. **Principio de Igualdad**: Cada asociado tiene igual poder decisorio, cada asociado podrá emitir un voto, y es igualmente capaz para elegir y ser elegido con las limitaciones que establecen los reglamentos, los estatutos y la ley.

ARTICULO 2°. DELEGADOS. Llámese delegado al asociado hábil que ha sido elegido válidamente por otros Asociados, para ser representados en todas las Asambleas que se realicen dentro del año calendario. El número de delegados de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva será de 28, los cuales serán distribuidos y elegidos con relación a la proporción del número de asociados hábiles en cada una de las zonas.

Se considerarán hábiles para elegir y ser elegidos los asociados regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos, tanto en la fecha de convocatoria como en la de ejecución de la Asamblea y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.

PARAGRAFO 1: El delegado debe ser asociado de la zona electoral a la que pretende representar y por el mismo sólo pueden votar los asociados de la misma zona a la que pertenece. La pertenencia a una zona determinada se establece de acuerdo con los datos consignados en el registro de asociados a diciembre de 2024.

PARAGRAFO 2: El delegado que hubiere sido elegido y perdiera su condición de asociado, perderá de manera inmediata su condición de tal y será remplazado por su suplente.

PARAGRAFO 3: El delegado suplente solo podrá estar presente en la Asamblea si está sustituyendo al delegado principal, previo aviso de este último.

El delegado tiene los siguientes derechos:

 Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la credencial que lo acredita como delegado.

- Participar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen durante el período para el cual fue elegido.
- Recibir la orientación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El delegado adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fue elegido.
- b. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
- c. Promover reuniones con los asociados de su Zona Electoral con el fin de:
- d. Comunicarles lo acontecido en la asamblea.
- e. Recibir sus inquietudes o reclamos y transmitirlos a la Junta Directiva
- f. Informar sobre los servicios del Fondo de Empleados
- g. Identificar las necesidades existentes en los asociados, para informarlas al Fondo de Empleados por intermedio de la Junta Directiva o la Gerencia.
- h. Las demás obligaciones inherentes a su investidura.
- i. Comportarse con lealtad y solidaridad en sus relaciones con el Fondo de Empleados y los asociados

ARTICULO 4°. ZONAS ELECTORALES. Para efectos de la elección de delegados, se han establecido tres (3) zonas electorales teniendo en cuenta la ubicación geográfica de los asociados.

- 1. Zona centro
- 2. Zona norte
- 3. Zona occidente

El número de delegados de las zonas electorales se definen con base en los asociados hábiles al último día hábil del mes de diciembre de cada año y a su ubicación geográfica según el lugar donde laboran. Las zonas electorales y los delegados a elegir para la Asamblea General del año 2025, por cada uno de ellos son:

No de ASOCIADOS	CIUDAD	ZONA	TOTAL	DELEGADOS
3	BARRANQUILLA	NORTE	19	4
6	CARTAGENA			
4	BUCARAMANGA			
6	BARRANCABERMEJA			
20	CALI	OCCIDENTE	34	5
4	MEDELLIN			
7	MEDELLIN LA ESTRELLA			
1	MANIZALES			
2	PEREIRA			
4	FACA	CENTR0	149	19

30	BOGOTA CRA 50		
9	BOGOTA - CASTELLANA		
2	IBAGUE		
2	TUTA		
1	SOGAMOSO		
101	TOCANCIPA		·
202	TOTAL	202	28

ARTICULO 5° REQUISITOS PARA SER DELEGADOS. Para ser delegado se requiere:

1. Ser asociado hábil.

ARTICULO 6º: ASOCIADOS HABILES: Son Asociados hábiles para participar en la elección de delegados, los inscritos en el registro social del Fondo de Empleados Praxair Colombia que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con el Fondo de Empleados.

ARTICULO 7º. PUBLICACION Y VERIFICACION DEL LISTADO DE ASOCIADOS HABILES E INHABILES: El Comité de Control Social, verificará y firmará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será la publicada para conocimiento de los asociados en la página del fondo www.fonpraxcolombia.com.co en la fecha de la convocatoria y enviada al correo de todos los asociados con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea o se efectuará la elección de los delegados en que se dé a conocer la convocatoria, lo anterior de acuerdo con el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos.

ARTICULO 8º. INHABILIDADES. En aras de preservar el derecho de oportunidad de todos los aspirantes a participar en la elección de delegados, no podrán ser inscritos como delegados los trabajadores del Fondo de Empleados.

ARTICULO 9º. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS. En aras de preservar el derecho de oportunidad de todos los aspirantes a participar en la elección de delegados, no podrán ser inscritos como delegados los trabajadores del Fondo de Empleados.

Se establece como mecanismo de inscripción de candidatos a delegados del Fondo de Empleados el sistema uninominal de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En las diferentes zonas electorales los asociados se inscribirán individualmente mediante formato elaborado para tal efecto por el Fondo de Empleados Praxair y debidamente firmado por el candidato, el cual será publicado en la página web del fondo de empleados www.fonpraxcolombia.com.co
- b. Cada asociado que desee postularse como delegado puede inscribirse con un suplente, con el fin de garantizar la asistencia a la asamblea y el cumplimiento en el mínimo requerido para su ejecución.

- c. Ningún asociado se podrá inscribir en más de una zona electoral.
- d. Los formularios de inscripción deberán enviarse mediante correo electrónico a fonpraxcolombia@gmail.com, a más tardar el 17 de enero de 2025 a las 3:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: No será inscrito el asociado delegado o suplente que carezca de algunos de los requisitos señalados en el presente reglamento.

Para retirar su postulación el delegado deberá presentar carta formal a la Junta Directiva del Fondo, manifestando su decisión, y presentando firma de aceptación de reemplazo del suplente o segundo candidato por votación de elección. Esta carta deberá ser presentada a más tardar, 1 mes calendario antes de la fecha de la Asamblea, para su evaluación por el Fondo de Empleados Praxair al correo electrónico fonpraxcolombia@gmail.com

ARTICULO 10°. COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir las elecciones, cuidando por que se lleve a cabo dentro de un marco legal y democrático, actuando como ente mediador ante cualquier situación conflictiva que se presente durante el proceso electoral. En aras de preservar el derecho de oportunidad de todos los aspirantes a participar en la elección de delegados, no podrán ser inscritos como delegados los trabajadores del Fondo de Empleados.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios estará integrada por cuatro (4) miembros, así:

- a. Un miembro principal de Junta Directiva.
- b. Un miembro del Comité de Control Social
- c. Un asociado escogido por la Junta Directiva.
- d. El Revisor Fiscal del Fondo de Empleados Praxair

Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:

- a. Velar por la integridad y entrega oportuna del material electoral a las diferentes zonas electorales.
- b. Garantizar la divulgación oportuna y veraz de los candidatos inscritos en cada zona electoral.
- c. Decidir sobre los reclamos que se presenten en el proceso electoral
- d. Nombrar los jurados de votación y escrutinios en cada ciudad.
- e. La Comisión Central de Elecciones deberá estar conformada a más tardar el 18 de diciembre de 2024.
- f. Analizar y decidir respecto de cualquier situación o solicitud que se presente en relación a la elección y representación de delegados que no esté contemplada en el presente Reglamento. Siempre y cuando dichas necesidades sean presentadas en debida forma y antes de dos (2) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: Mediante reunión especial la Comisión verificará que los candidatos inscritos cumplen con los requisitos exigidos en el presente reglamento. Aquellos que la Comisión certifique que no cumple alguno de los requisitos, anulara la inscripción respectiva

ARTICULO 11º. JURADOS DE VOTACIÓN. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios conformará un jurado integrado por un representante del fondo y un asociado por zona electoral. Para un total de 2 (dos) integrantes

Los jurados tendrán las siguientes funciones:

- a. Garantizar la imparcialidad y el correcto funcionamiento del proceso electoral.
- b. Verificar que los asociados voten por un candidato correspondiente a su zona.
- c. Recibir en días previos a la elección de delegados, las instrucciones, las urnas virtuales, la lista de asociados hábiles de la zona correspondiente, la lista de candidatos a delegados de esa zona electoral y los votos virtuales los cuales corresponderán en cantidad al número de asociados de la zona electoral.
- d. Informar al votante que solo puede marcar una opción
- e. Velar por el envío oportuno de los links de enlace de votación a las diferentes Zonas Electorales con instrucciones precisas.
- f. Vigilar la apertura y cierre de la inscripción de planchas.
- g. Conocer y decidir sobre las reclamaciones y recursos que se presenten en el proceso electoral.
- h. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- i. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.

ARTICULO 12º. VOTACIONES. La Junta Directiva colocará a disposición de los asociados el medio virtual por el cual se podrá realizar la votación para elección de delegados, el cual se habilitará simultáneamente en todas las Zonas Electorales, durante el día de votación.

Número de delegados: La Junta Directiva informará, con la convocatoria a elecciones, el número de delegados que le corresponde elegir a cada Zona Electoral. Para ello se tendrá en cuenta el número de Asociados hábiles.

Se establece como día de votación el 7 de febrero 2025 desde a las 08:00 horas, hasta las 17:00 horas.

Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El Fondo publicará a través de los diferentes canales disponibles, todo lo concerniente con este proceso: Reglamento de elecciones, cronograma, listado de asociados inhábiles de cada zona, información de las planchas inscritas, sistema de votación, delegados elegidos etc. La información podrá ser igualmente obtenida a través de la página Web: www.fonpraxcolombia.com.co
- b. El Fondo publicará y enviará a cada correo de los asociados por zona el link de conexión para votación y con: 1. Los postulados inscritos en cada Zona Electoral y por las cuales se puede sufragar. 2. Instrucciones para votar.
- c. Los Asociados hábiles ejercerán el derecho al voto mediante el sistema de votación virtual establecido por la Junta Directiva.
- d. El mecanismo virtual de votación de delegados garantiza la condición del asociado hábil para votar y asegura que cada asociado hábil, vote solo una vez.
- e. Para el conteo de votos, el sistema virtual de elección de delegados acumulará los votos por cada postulado de la respectiva zona electoral, hasta la fecha y hora definida para su finalización, acorde a lo estipulado en la convocatoria a elección de delegados.
- f. El sistema garantizará la confidencialidad del voto registrado por cada asociado que ejerza su derecho.
- g. Los votos se agruparán por candidato.
- h. El jurado verificará que los votos correspondan a los candidatos inscritos en la respectiva zona, en caso contrario anulará el voto.
- i. En el acta se dejará constancia del número de votos depositados en la urna virtual, de votos anulados, de votos en blanco y de la relación de candidatos que obtuvieron votación en cada puesto.
- j. Los miembros del jurado firmarán el acta, en original y copia y serán los encargados de llevar o enviar el acta, los votos incluidos los nulos y la lista de asociados, entregar todos los documentos virtuales de la votación a la comisión central de elección y escrutinios, la cual devolverá la copia del acta firmada en señal de recibo de la misma

ARTICULO 13º. ESCRUTINIOS. Finalizado el período de recepción de votos, en el día y hora señalados, la Comisión Central de Elecciones, procederá al escrutinio general. Una vez verificados los resultados de la votación se procederá a declarar elegidos los asociados conforme a los resultados del respectivo proceso electoral, así;

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá al escrutinio de los votos de todas las zonas en un acto continuo y establecerá por el sistema uninominal los delegados elegidos, en un plazo menor o igual a tres (3) días hábiles después de la votación en la Unidad, de acuerdo con la información arrojada por el sistema virtual.

El candidato que obtenga el mayor número de votos será el primero elegido y así sucesivamente hasta copar el número de delegados principales que corresponda a la zona. En caso de presentarse empate la comisión central de elecciones y escrutinios definirá por sorteo el delegado elegido

FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA NIT:860.078.088-3

JDPRA: ACTAS DE JUNTA DE DIRECTIVA

ARTICULO 14º. ACTA. Las comisión deberá levantar un acta al finalizar el plazo de las votaciones en la cual consten los asociados delegados elegidos, los reportes arrojados por el sistema de votación electrónica, donde se identifique como mínimo: fecha, hora, lugar de la realización del proceso electoral; votación por cada una de las planchas de la zona correspondientes; votos nulos; votos en blanco; resultados de los delegados elegidos y dejar constancia de los documentos y anexos que se envían a la oficina central del fondo de empleados, firma de todos los miembros del comité de elecciones que participó.

ARTICULO 15º. PUBLICACION DE RESULTADOS. Una vez agotado el procedimiento anterior, la junta dará a conocer el día 10 de febrero de 2025, los nombres de los asociados electos como delegados para cada una de las zonas electorales en su calidad de representación en la Asamblea General de Asociados a celebrar el 15 de marzo de 2025.

Firmado

Firmado en el original del Acta No. 195 de 2024

Firmado en el original del Acta No. 195 de 2024

Luz Mercedes Panesso Rodríguez Presidente Ivonn Dahiana Varón González Secretario